

FORMULARIO J DATOS FINANCIEROS DE LOS AEROPUERTOS

Instrucciones

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Consideraciones generales

Los Estados miembros de la OACI deben utilizar el presente formulario para notificar datos financieros de sus aeropuertos abiertos al tráfico comercial internacional. Debe enviarse regularmente un Formulario J separado para:

- a) cada uno de los aeropuertos principales del Estado cuyo tráfico combinado constituya como mínimo el 90% de las unidades de tráfico comercial internacional (regular y no regular) de todos sus aeropuertos; o
- b) cada uno de los aeropuertos que registren, como mínimo, 1 000 unidades de tráfico internacional al año, de ambas opciones la que dé el mayor número de aeropuertos.

Una unidad de tráfico equivale a 1 000 pasajeros o 100 toneladas de carga o correo; el tráfico en tránsito directo no se tomará en consideración para este fin. Los Estados deben aplicar estos criterios respecto a cada uno de sus territorios de ultramar. Los datos notificados deben corresponder al año civil, enero a diciembre. Si esto no fuera posible, la notificación podrá abarcar otro período de 12 meses (p. ej., el del ejercicio económico del aeropuerto).

Plazos de presentación

Este formulario debe llenarse anualmente y enviarse de modo que se reciba en la OACI dentro de los seis meses siguientes a la finalización del período de notificación.

Envío del formulario por medios electrónicos

Convendría que los Estados enviaran los datos solicitados en formato electrónico, ya sea por correo electrónico (sta@icao.int) o en un disco compacto. Los ejemplares electrónicos de este formulario, así como las instrucciones pertinentes, pueden obtenerse en el sitio web de la OACI (<http://www.icao.int/staforms>) o comunicándose con la Secretaría de la OACI.

ESTADÍSTICAS QUE DEBEN NOTIFICARSE

Los datos notificados deben reflejar la situación financiera del aeropuerto, comprendidas las principales instalaciones y servicios que requieren los usuarios aeronáuticos. Si otras entidades proporcionan alguna instalación o servicio aeroportuario importante (p. ej., el control de tránsito aéreo) que no les es reembolsado por el aeropuerto, los datos financieros pertinentes de cada una de dichas entidades deben notificarse, por separado, en otro ejemplar del Formulario J.

El *Manual sobre los aspectos económicos de los aeropuertos* (Doc 9562) contiene orientaciones generales sobre la contabilidad y la asignación de los costos de los servicios aeroportuarios. Todas las cantidades deben notificarse en la moneda en que se lleven las cuentas financieras del aeropuerto, que se indicará en la parte superior del formulario. En los casos en que una misma entidad proporcione datos financieros tanto para el presente formulario como para el Formulario K (Datos financieros de los servicios de navegación aérea), es indispensable identificar claramente cuáles son los ingresos, gastos e inversiones que se notifican en ambos formularios e incluir las correspondientes cantidades en la sección "Observaciones".

Ingresos por función y partida

Operaciones de tránsito aéreo (punto 1)

Derechos relacionados con las aeronaves (punto 1.1). Inclúyanse los ingresos procedentes de derechos y tasas percibidos por el uso de pistas, calles de rodaje y áreas de plataforma, comprendida la correspondiente iluminación. Inclúyanse también los ingresos procedentes de derechos cobrados a los explotadores de aeronaves tanto por el estacionamiento de las mismas como por su albergue en los hangares pertenecientes al aeropuerto, comprendido el alquiler de dichos hangares a los explotadores de aeronaves. En caso de cobrarse derechos de remolque, deben incluirse en este punto.

Derechos relacionados con los pasajeros (punto 1.2). Inclúyanse los ingresos procedentes de derechos y tasas percibidos por el uso de la terminal aérea y demás instalaciones y servicios para el despacho de pasajeros (p. ej., para pasajeros que embarquen o desembarquen).

Otros derechos relacionados con las operaciones de tránsito aéreo (punto 1.3). Inclúyanse los ingresos procedentes de todo otro derecho o tasa percibido de los explotadores de aeronaves en virtud de las instalaciones y servicios proporcionados por el aeropuerto para la operación de aeronaves, comprendidos los ingresos procedentes de derechos percibidos en relación con la carga, por el uso de las instalaciones, servicios y áreas para el despacho de carga pertenecientes al aeropuerto, pero no los procedentes de los derechos cobrados a dichos explotadores por empresas comerciales que prestan servicios al margen del aeropuerto. Exclúyanse los derechos por el suministro de combustible, que están comprendidos en el punto 3.

Derechos por servicios de escala (punto 2). Inclúyanse los ingresos procedentes de derechos y tasas percibidos de los explotadores de aeronaves por el uso de instalaciones y servicios proporcionados en el aeropuerto a las aeronaves, exceptuados los ingresos procedentes de derechos cobrados a dichos explotadores por empresas comerciales que prestan servicios al margen del aeropuerto (p. ej., derechos cobrados por una línea aérea a otra o por otra empresa por los servicios prestados a las aeronaves).

Concesiones (punto 3). Inclúyanse las sumas que las empresas comerciales abonan por el derecho de vender mercancías y servicios en el aeropuerto.

Combustible y lubricantes (punto 3.1). Inclúyanse todos los cánones de concesión, incluidos todos los derechos de abastecimiento, que deben pagar las petroleras a cambio del derecho de vender combustible y lubricantes de aviación en el aeropuerto.

Restaurantes, bares, cafeterías y servicios de suministros de a bordo (punto 3.2). Inclúyanse cánones y derechos que deben pagar las empresas u otras entidades a cambio del derecho de explotar los servicios de restaurantes, bares, cafeterías y servicios de suministros de a bordo. Inclúyanse además todos los ingresos obtenidos de dichas instalaciones cuando las explota el mismo aeropuerto.

Tiendas libres de impuestos (punto 3.3). Inclúyanse cánones y derechos que deben pagar las empresas u otras entidades a cambio del derecho de explotar los servicios de las tiendas libres de impuestos en el aeropuerto, y de las tiendas libres de impuestos ubicadas fuera del aeropuerto que distribuyan los bienes que se vendan en el aeropuerto. Inclúyanse además todos los ingresos obtenidos de dichas instalaciones cuando las explota el mismo aeropuerto.

Estacionamiento de automóviles (punto 3.4). Inclúyanse cánones y derechos que deben pagar las empresas u otras entidades a cambio del derecho de explotar los servicios de los estacionamientos de automóviles ubicados en el aeropuerto. Inclúyanse además todos los ingresos obtenidos de dichas instalaciones cuando las explota el mismo aeropuerto.

Otras concesiones (punto 3.5). Inclúyanse cánones y derechos, distintos de los mencionados en las categorías precedentes, que deben pagar las empresas u otras entidades a cambio del derecho de venta de bienes o servicios en el aeropuerto.

Alquileres (punto 4). Inclúyanse los alquileres que las empresas comerciales y otras entidades abonan por el uso de locales, terrenos o equipos pertenecientes al aeropuerto. Deben incluirse los pagos efectuados por los explotadores de aeronaves por el uso de locales e instalaciones pertenecientes al aeropuerto (p. ej., mostradores de presentación y venta de billetes y oficinas administrativas) que no se hayan incluido en el punto 1.

Otros ingresos (punto 5). Inclúyanse los ingresos que no estén comprendidos en los puntos 1 a 4, tales como ingresos procedentes de los derechos por servicios de navegación aérea que se utilizan para compensar los gastos realizados por el aeropuerto para la provisión de instalaciones y servicios, pero exclúyanse los subsidios de explotación, que están comprendidos en el punto 7.

Ingresos totales (punto 6). Indíquese la suma de los puntos 1 a 5.

Subsidios de explotación (punto 7). Inclúyanse las cantidades recibidas y utilizadas para cubrir los gastos ordinarios anuales del aeropuerto u otros gastos que han de realizarse, excluidas las inversiones de capital y las que requieren la prestación de servicios a cambio.

Ingresos totales (punto 8). Indíquese la suma de los puntos 6 y 7.

Gastos por partida de costos

En esta parte deben anotarse todos los gastos realizados por el aeropuerto para proveer instalaciones y servicios. Cuando las instalaciones y servicios son proporcionados al aeropuerto por otro organismo, solamente deben notificarse los reembolsos hechos a dicho organismo.

Explotación y mantenimiento (incluida la mano de obra) (punto 9)

Gastos de personal (punto 9.1). Inclúyanse las remuneraciones directas al personal y los gastos correspondientes a seguros social y médico, pensiones, remuneraciones en especie (p. ej., comidas y alojamiento), subsidios de viaje, instrucción del personal y otros gastos que puedan relacionarse con las retribuciones o el perfeccionamiento del personal.

Suministros (punto 9.2). Inclúyase el costo de las piezas de repuesto y los bienes consumibles que el aeropuerto incorpore o utilice para proporcionar instalaciones o servicios, sin recurrir a organismos o empresas ajenas a la autoridad aeroportuaria (véase el punto 9.3). Estos costos deben abarcar la explotación y el mantenimiento del activo fijo (p. ej., vehículos, maquinarias, muebles y enseres), siempre que estos bienes no se enuncien también como activo depreciable. Inclúyase asimismo el costo de servicios y suministros, tales como calefacción, aire acondicionado, alumbrado, agua, limpieza, lavandería, servicios sanitarios, papelería y franqueo.

Servicios contractuales (punto 9.3). Inclúyanse los pagos efectuados a terceros por el suministro de instalaciones y servicios aeroportuarios.

Gastos generales administrativos (punto 10). En la medida en que no se haya indicado en el punto 9, indíquese el costo de los servicios administrativos ordinarios, tales como administración general, planificación económica, etc.

Otros gastos que no son de capital (punto 11). Inclúyanse los gastos que no son de capital no incluidos en los puntos 9 y 10. Inclúyanse gastos tales como los impuestos nacionales y otras tasas fiscales (p. ej., impuestos sobre la propiedad y sobre la renta) pagaderos por el aeropuerto en calidad de entidad contribuyente. Exclúyase todo impuesto sobre las ventas u otros impuestos cobrados a terceros por cuenta de las oficinas fiscales recaudadoras (p. ej., impuesto sobre la venta de bienes y servicios ofrecidos en las tiendas explotadas por el aeropuerto, y deducciones de impuestos sobre los sueldos del personal).

Gastos de capital (punto 12)

Depreciación o amortización (punto 12.1). Inclúyase la cantidad en que haya disminuido el valor del activo fijo durante el año debido a deterioro, desuso u otros factores que limiten su vida útil. Inclúyase asimismo la cantidad del activo intangible (p. ej., costos de desarrollo e instrucción) que se haya cancelado durante el año.

Intereses (punto 12.2). Inclúyanse los intereses pagados o pagaderos durante el año respecto a la deuda, así como los correspondientes al activo fijo.

Otros gastos de capital (punto 12.3). Inclúyanse los contratos de arrendamiento a largo plazo y los reembolsos de capital, en los casos en que el aeropuerto aplica la contabilidad de caja en lugar de la amortización.

Gastos totales (punto 13). Indíquese la suma de los Puntos 9 a 12.

Consignación de los gastos totales por función

Por cada función enumerada (puntos 13.1 a 13.8). Indíquese la suma de gastos incurridos durante el año. En las zonas de movimientos de aeronaves (punto 13.1), inclúyanse las partes del aeródromo que se utilizan para el despegue, el aterrizaje y el rodaje (zonas de maniobras) y la(s) plataforma(s).

Inversiones brutas de capital por función

Por cada función enumerada (puntos 14 a 14.5). Indíquese el valor de las inversiones brutas de capital hechas durante el ejercicio. Cuando un activo, tal como un edificio terminal, se esté construyendo gradualmente durante varios años, deben notificarse los gastos de capital correspondientes al ejercicio pertinente en lugar del valor total acumulado una vez que el activo se haya puesto en servicio. En las zonas de movimientos de aeronaves (punto 13.1), inclúyanse las partes del aeródromo que se utilizan para el despegue, el aterrizaje y el rodaje (zonas de maniobras) y la(s) plataforma(s).

Empleados por función

Personal del explotador de aeropuerto (en unidades equivalentes a un empleado a tiempo completo) (punto 15).

Actividades aeronáuticas (punto 15.1). Indíquese el número de empleados del explotador del aeropuerto que participan en actividades aeronáuticas.

Actividades no aeronáuticas (punto 15.2). Indíquese el número de empleados del explotador del aeropuerto que participan en actividades no aeronáuticas.

En los casos en que un empleado realice tareas relacionadas tanto con actividades aeronáuticas como no aeronáuticas, se debería incluir al empleado en la categoría relativa a sus funciones principales.

Personal de otras entidades con sede en el aeropuerto (en unidades equivalentes a un empleado a tiempo completo) (punto 16).

Actividades aeronáuticas (punto 16.1). Indíquese el número de empleados de otras entidades con sede en el aeropuerto que participan en actividades aeronáuticas. Si no se dispone de cifras reales, indíquese la estimación más aproximada.

Actividades no aeronáuticas (punto 16.2). Indíquese el número de empleados de otras entidades con sede en el aeropuerto que participan en actividades no aeronáuticas.

El número de empleados se indicará en FTE (“equivalente a un empleado a tiempo completo”), es decir el equivalente a una sola persona que se desempeña en un empleo o realiza una actividad trabajando a tiempo completo durante un año. Un empleado a tiempo parcial se contaría como 0.5 FTE. En los casos en que un empleado realice tareas relacionadas tanto con actividades aeronáuticas como no aeronáuticas, se debería incluir al empleado en la categoría relativa a sus funciones principales.

SÍMBOLOS

Al llenar el presente formulario se ruega utilizar los siguientes símbolos, según corresponda:

*	Datos estimativos (el asterisco inmediatamente después de la cifra estimativa)
(dejar en blanco)	Categoría no aplicable
n.d.	No se dispone de datos.

— FIN —